

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por OLGA LUCIA MANCERA BECERRO en contra de CRISANTO ORTIZ RUIZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se DISPONE:

3.1. AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.

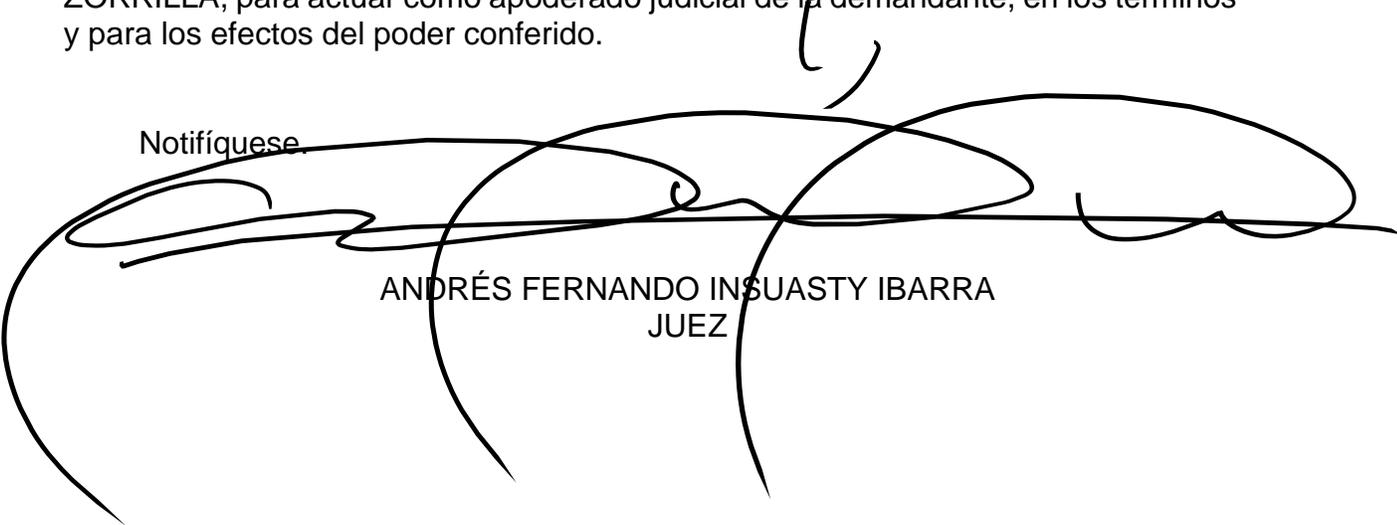
3.2. En atención a la solicitud visible en el numeral segundo del acápite de medidas provisionales y cautelares, el Despacho se abstendrá por ahora de emitir pronunciamiento, hasta tanto se tenga conocimiento de las circunscritas por las cuales se hace necesario adoptar dicha determinación, como quiera que, en este momento no se cuenta con elementos de juicio suficientes para acceder a la misma.

Con todo, es preciso señalar que, como quiera que la hija común de las partes es mayor de edad, ésta deberá iniciar el respectivo proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria, toda vez que no se encuentra representada por su progenitora, trámite que no es procedente acumular dentro del presente asunto.

3.3. NEGAR la solicitud de inscripción de la demanda, por improcedente, como quiera que, el presente asunto tiene normal especial respecto de las medidas cautelares (artículo 598 del C.G.P.).

4. RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR MIGUEL URREGO ZORRILLA, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 el a la hora de las 8:00 a.m.
30 JULIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0e927b3e1c777b55997ec48b63db0bc52dd5eb7a18eedd970444371e0c6e9dd

Documento generado en 29/07/2021 09:37:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>